CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 00221 DE 26 ENE. 2021

"Por medio de la cual se hace un encargo"

EL CONTRALOR DE BOGOTÁ D.C.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el Acuerdo No. 658 del 21 de diciembre de 2016, modificado por el Acuerdo No. 664 de 28 de marzo de 2017 y la Resolución Reglamentaria No. 014 del 19 de mayo de 2016 y

C O N S I D E R A N D O

Que el empleo denominado **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 02,** de la **DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL,** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D. C. se encuentra en vacancia definitiva.

Que por necesidades del servicio se requiere hacer el encargo de **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 02,** de la **DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL,** de la planta global de la Contraloría de Bogotá D.C.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.5.9.7 del Decreto 1083 de 2015 y en el parágrafo del artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 648 de 2017, se hace necesario encargar al funcionario **JHOAN MAURICIO BUSTOS ROMERO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía 80.090.976, titular del empleo denominado **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 01** de la planta global de la Contraloría de Bogotá, D.C.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. - Encargar a **JHOAN MAURICIO BUSTOS ROMERO,** identificado (a) con cédula de ciudadanía 80.090.976, en el empleo denominado **GERENTE, CÓDIGO 039, GRADO 02,** de la **DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DESARROLLO LOCAL**, por el termino de tres (3) meses contados a partir de la fecha de posesión.

CONTRALORÍA
DE BOGOTÁ, D.C.

DESPACHO DEL CONTRALOR

RESOLUCIÓN NÚMERO 00221 **DE** 26 ENE. 2021

"Por medio de la cual se hace un encargo"

ARTÍCULO SEGUNDO. - El término de duración del encargo de que trata el Artículo Primero, será hasta por el término de tres (3) meses, los cuales se contarán a partir de la fecha de posesión. Al vencimiento del término el (la) funcionario (a) encargado (a) cesará automáticamente en el desempeño de las funciones de éste.

PARÁGRAFO. El encargo ordenado mediante el presente acto administrativo podrá darse por terminado de manera anticipada, a potestad del nominador, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1083 de 2015 (modificado por el Decreto 648 de 2017).

ARTÍCULO TERCERO. - La erogación que cause el cumplimiento de este acto administrativo se hará con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C. a los 26 ENE. 2021

ANDRÉS CASTRO FRANCO
Contralor de Bogotá, D.C.

Elaboró: Sandra Paola Ruiz Barbosa – Profesional Dirección de Talento Humano
Revisó: Martha E. Benavides Rozo - Profesional Dirección de Talento Humano
Aprobó: Lina Raquel Rodriguez Meza – Directora de Talento Humano (E.F)